

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

- 8 MAR. 2016

| | | | |
|---------------------------------|---------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | | |
| DEPART. CONTABIL. | | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | | |
| DEPART. AUDITORIA | | | |
| DEPART. V. D. P., U. y T. | <i>[Signature]</i> | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIPAL | | | |
| | 09 MAR. 2016 | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 08 MAR 2016

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 368 de 06 de marzo de 2015, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví" a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 1613 de 19 de junio de 2015, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví", a ejecutar por el Sistema de

Proceso N° 9659717

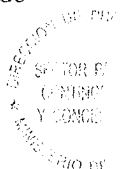
TOMA DE RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

22 MAR. 2016

JEFE DIVISION
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

Ximena Tudela Rubilar
 Jefe Oficina
 DGO

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU
 CONOCIMIENTO SALUDA
 ATENTAMENTE A UD.**



- La Resolución DGOP N° 114 de 26 de junio de 2015, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 214 de 23 de diciembre de 2015, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 023 de 3 de febrero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 514 de 12 de febrero de 2016, que aprueba Circular Aclaratoria N°3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las Consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 4, aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, aprobadas por Resolución DGOP N° 114 de 26 de junio de 2015, así como dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupo Licitantes a su respecto; y
- Que la Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

RESUELVO:

DGOP N° _____ **036** /



I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Camino Nogales-Puchuncaví”, cuyo texto es el siguiente:

2016
SECT.
OGP
Y CC
MINISTERIO

A.- ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.2.2 “**DEFINICIONES**”, se rectifica el artículo, reemplazando la definición N° 65 por la siguiente:

“65. Programa de Gestión Sustentable (PGS): Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial individualizado en el documento N°9 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, **incluyendo aquellas medidas y/o exigencias establecidas en dicho Estudio que sean aplicables a las obras correspondientes al By Pass Puchuncaví y a la Variante Ventanas**; en las presentes Bases de Licitación; en los Manuales de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados; en los eventuales EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, desarrollado(s) por la Sociedad Concesionaria; así como las respectivas Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), si las hubiera, durante las Etapas de Construcción y/o Explotación de la Obra.”

2. En 1.8.6.2 “**INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**”, se rectifica el artículo, reemplazando la letra c) del primer párrafo por la siguiente:

“c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, trimestrales durante los **cinco** primeros años de operación, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I y deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al período informado; y anuales desde el **sexto** año de explotación hasta el término de la concesión, a ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de octubre del año informado. Estos informes deberán ser entregados conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2.4 de las presentes Bases de Licitación.”

3. En 1.8.10.2.1 “**PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**”, se rectifica la primera viñeta del primer párrafo del artículo, de la siguiente manera:

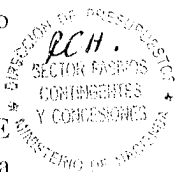
- Donde dice:

“...exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo contenido en el artículo 2.7.1 de las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial; en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas;...”

debe decir:

“...exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo contenido en el artículo 2.7.1 de las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial, **incluyendo aquellas medidas y/o exigencias establecidas en dicho Estudio que sean aplicables a las obras correspondientes al By Pass Puchuncaví y a la Variante Ventanas**; en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas;...”

4. En 1.8.10.2.2 “**PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN (PGS)**”, se rectifica la primera viñeta del primer párrafo del artículo, de la siguiente manera:



- Donde dice:

“...exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo contenido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda...”

debe decir:

“...exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo contenido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación; en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial, **incluyendo aquellas medidas y/o exigencias establecidas en dicho Estudio que sean aplicables a las obras correspondientes al By Pass Puchuncaví y a la Variante Ventanas**; en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda;...”

5. En 1.11.2.5 “**EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**”, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“• Cuando se haya cumplido que el valor del VPI_m supere el 70% del monto del ITC, respectivamente, valorizado según lo indicado en los artículos 1.7.6.1 y 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“• Cuando se haya cumplido que el valor del VPI_m supere el 70% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en **el artículo 1.7.6.1** de las presentes Bases de Licitación.”

6. En 1.12.7.1 “**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE DEMANDA Y DE COBRO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL ESTADO**”, se rectifica la Tabla N°7: “Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)” de la siguiente manera:

- Donde dice:

“Nota (*): Año Calendario a partir de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.”

debe decir:

“Nota (*): Año Calendario a partir de **la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.**”

7. En 2.1 “**INTRODUCCIÓN**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica la Tabla N° 16: “Configuración del proyecto Base a Licitar” de la siguiente manera:

- Donde dice:

“

| | | | |
|---|-------------------|-----------|--|
| 3 | Variante Ventanas | 0 - 9.000 | • Variante Ventanas (en Calzada bidireccional) |
|---|-------------------|-----------|--|

“

debe decir:

“

| | | | |
|---|-------------------|----------------------------|--|
| 3 | Variante Ventanas | 52.500 – 61.000 (*) | • Variante Ventanas (en Calzada bidireccional) |
|---|-------------------|----------------------------|--|

“



- Se adiciona, al pie de la Tabla N° 16: “Configuración del proyecto Base a Licitar”, la siguiente nota:

“Nota (*): Balizado propio del nuevo trazado de la Variante Ventanas (plano Planta General Alternativa 4).”

8. En 2.2.2.2 **“DISEÑO GEOMÉTRICO”**, se rectifica el artículo, reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“Para el trazado de las calzadas expresas (nuevas y existentes mejoradas) de la Ruta F-20 emplazadas fuera del sector de cuesta, se deberá considerar una Velocidad de Proyecto de $V_p=100$ Km/h, con restricciones puntuales entre el enlace Nogales y la cantonera poniente del puente Nogales, debiendo considerar para ese tramo una Velocidad de Proyecto de $V_p=60$ Km/h y para el tramo del paso superior de Ferrocarril, una Velocidad de Proyecto de $V_p=80$ Km/h. Por otra parte, para las calzadas expresas (nuevas y existentes mejoradas) en el sector de cuesta, se deberá considerar una Velocidad de Proyecto de $V_p=70$ Km/h. Para las calzadas expresas del nuevo trazado del By-pass Puchuncaví se deberá considerar una Velocidad de Proyecto de $V_p=100$ Km/h, con la restricción puntual en el sector del nuevo enlace proyectado denominado Las Lomas, en el cual la Velocidad de Proyecto será de $V_p=80$ Km/h. Del mismo modo, para el nuevo trazado denominado Variante Ventanas, se deberá considerar una Velocidad de Proyecto de $V_p=100$ Km/h, con un perfil tipo de 7,0 m de ancho de calzada, bermas exteriores de 2,5 m de ancho cada una, un SAP exterior de 1 m en cada costado y el desdoblamiento de calzadas en los sectores de estructuras proyectadas.”

9. En 2.2.2.3 **“DISEÑO DE PAVIMENTOS”**, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 2, letra a) PAVIMENTOS NUEVOS, en “Diseños Asfálticos”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“ - Coeficiente de Drenaje : 1,4 para los pavimentos ubicados al norte del paralelo 29° 30” y en que $(PP_{10}) \leq 40$ mm.”

debe decir:

“ - Coeficiente de Drenaje : Según Tabla 3.604.106.B del Manual de Carreteras, Volumen 3.”

10. En 2.2.2.15 **“ÁREA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEFINITIVA”**, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...artículo 2.3.3.1 de las presentes Bases de Licitación y proveer un total de 6 (seis) estacionamientos pavimentados, como mínimo con carpeta asfáltica, para vehículos atendidos en situación de emergencia, de los cuales 3 (tres) serán para automóviles o camionetas, 1 (uno) para buses y 2 (dos) para camiones con remolque.”

debe decir:

“...artículo 2.3.3.1 de las presentes Bases de Licitación y proveer un total de 6 (seis) estacionamientos pavimentados, como mínimo con carpeta asfáltica, para vehículos atendidos en situación de emergencia, de los cuales 3 (tres) serán para automóviles o camionetas, 1 (uno) para buses y 2 (dos) para camiones con remolque. **Adicionalmente, en estas instalaciones se deberá considerar un área de control, en la que deberá operar, al menos, la Red de Citofonía de Emergencias o Teléfonos S.O.S. indicada en el artículo 2.3.3.2, los Marcos Dinámicos o de Mensajería Variable indicados en 2.2.2.7 y la medición continua de flujo vehicular indicada en 2.4.9.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, la**



A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page, consisting of a stylized, looped shape.

Sociedad Concesionaria podrá proponer una ubicación diferente para esta área de control, la que deberá ser sometida a la aprobación del Inspector Fiscal.”

11. En 2.3.1.1 “AMPLIACIÓN DE CALZADAS”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica la Tabla N° 17-1: “Ampliación de Calzadas”, de la siguiente manera:

- Donde dice:

“

| | | |
|--------------------|------------|------------------------|
| Variante Ventanas. | 0 – 9.000. | Calzada bidireccional. |
|--------------------|------------|------------------------|

”

debe decir:

“

| | | |
|-------------------|---------------------|-----------------------|
| Variante Ventanas | 52.500 – 61.000 (*) | Calzada bidireccional |
|-------------------|---------------------|-----------------------|

”

- Se adiciona, al pie de la Tabla N°17-1: “Ampliación de Calzadas”, la siguiente nota:

“Nota (*): Balizado propio del nuevo trazado de la Variante Ventanas (plano Planta General Alternativa 4.)”

12. En 2.3.1.2 “PUENTES, MUROS DE CONTENCIÓN Y ESTRUCTURAS A DESNIVEL”, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 18: “Puentes, Muros de Contención y Estructuras a Desnivel”, por la siguiente:

“Tabla N° 18: Puentes, Muros de Contención y Estructuras a Desnivel

| | Nombre de la Estructura | Ubicación Aprox. Dm |
|----|--|---------------------|
| 1 | Puentes Estero Nogales | 935 |
| 2 | Paso FFCC | 1.555 |
| 3 | Puentes Estero Pucalán | 2.410 |
| 4 | Enlace Huellacanal | 2.805 |
| 5 | Enlace cruce con Ruta F220 Oriente | 11.500 |
| 6 | Muros de Contención | Sector Cuesta |
| 7 | Enlace cruce con Ruta F220 Poniente | 18.430 |
| 8 | Enlace cruce con Ruta F190 | 24.318 |
| 9 | Puentes Estero Puchuncaví | 25.643 |
| 10 | Enlace Puchuncaví - Campiche | 26.842 |
| 11 | Atraveso Quirilluca | 28.900 |
| 12 | Enlace Las Lomas (Fin By-pass Puchuncaví) | 32.500 |
| 13 | Puente 1 y Obras Fluviales | 53.300 (*) |
| 14 | Puente 2 y Obras Fluviales | 56.500 (*) |
| 15 | Enlace Central Variante Ventanas | 57.000 (*) |
| 16 | Atraveso Los Maitenes | 57.900 (*) |
| 17 | Baterías de Tubos y Obras Fluviales | 58.100 (*) |
| 18 | Enlace Cruce Quintero | 60.400 (*) |

Nota (*): Balizado propio del nuevo trazado de la Variante Ventanas (plano Planta General Alternativa 4.)”

13. En 2.3.1.9 “OBRAS DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...en todos los enlaces desnivelados, pasarelas peatonales (que deberá cubrir la zona de paradero y refugio peatonal), cruces a nivel indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y en el Área...”



debe decir:

“...en todos los enlaces desnivelados, **en las pasarelas peatonales** (que deberá cubrir la zona de paradero y refugio peatonal), **en los cruces a nivel contenidos en los Antecedentes Referenciales** indicados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y en el Área...”

14. En 2.3.3.1 “**ÁREA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra A. “Área de Atención de Emergencia Provisional durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación”, tercer párrafo, donde dice:

“...desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, deberá ser reemplazado o actualizado, como mínimo, por el siguiente equipamiento:...”

debe decir:

“...desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, deberá ser **complementado**, reemplazado o actualizado, como mínimo, por el siguiente equipamiento:...”

- En la letra A. “Área de Atención de Emergencia Provisional durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación”, al final del tercer párrafo, se adiciona la siguiente viñeta:

“

❖ **Un vehículo encargado de vigilar y prestar atención de emergencia primaria en el Área de Concesión, debiendo destinarse a patrullaje permanente en la ruta, con el objeto de evitar que vehículos averiados queden detenidos en la calzada o berma del camino, generando condiciones de riesgo de accidentes. Este vehículo debe ser del tipo furgón o camioneta de, al menos, 1.900 cc. o superior, equipado con señalización dinámica y balizas fijas y con los siguientes elementos:**

1. **Extintores de potencial certificado 4A 10 BC (mínimo 6 kg), con su sello de vigencia al día.**
2. **Set de conos reflectantes, señales camineras y balizas o semáforos portátiles.**
3. **Implementos para limpieza y despeje de la carretera.**
4. **Elementos necesarios para brindar servicio de auxilio a vehículos en panne.”**

- En la letra B. “Área de Atención de Emergencia Definitiva durante la Fase 2 de la Etapa de Explotación”, se elimina en el tercer párrafo la siguiente viñeta:

“

❖ Un vehículo encargado de vigilar y prestar atención de emergencia primaria en el Área de Concesión, debiendo destinarse a patrullaje permanente en la ruta, con el objeto de evitar que vehículos averiados queden detenidos en la calzada o berma del camino generando condiciones de riesgo de accidentes. Este vehículo debe ser del tipo furgón o camioneta de, al menos, 1.900 cc. o superior, equipado con señalización dinámica y balizas fijas y con los siguientes elementos:

1. Extintores de potencial certificado 4A 10 BC (mínimo 6 kg), con su sello de vigencia al día.
2. Set de Conos reflectantes, señales camineras y balizas o semáforos portátiles.



3. Implementos para limpieza y despeje de la carretera.

4. Elementos necesarios para brindar servicio de auxilio a vehículos en panne.”

- Se rectifica el penúltimo párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“Los vehículos señalados anteriormente deberán estar pintados con colores vistosos que los identifiquen con la Sociedad Concesionaria y...”

debe decir:

“Los vehículos señalados **en el presente artículo**, deberán estar pintados con colores vistosos que los identifiquen con la Sociedad Concesionaria y...”

15. En 2.3.3.2 **“RED DE CITOFONÍA DE EMERGENCIAS O TELEFONOS S.O.S.”**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá proveer y construir a su entero cargo, costo y responsabilidad, una red de teléfonos S.O.S., conectados al Área de Atención de Emergencias Definitiva indicada en la letra B del artículo 2.3.3.1, conforme **al Instructivo de Diseño Áreas para Detención de Emergencia para Teléfonos S.O.S. indicado en el artículo 2.2.1, ambos de las presentes Bases de Licitación** y a los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal.”

16. En 2.4.9.1 **“MEDICIÓN CONTINUA DE FLUJO VEHICULAR”**, se rectifica el tercer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“...Todos los instrumentos, equipos o dispositivos utilizados para las mediciones deberán tener un estándar igual o superior al utilizado por la Dirección de Vialidad, los que deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.”

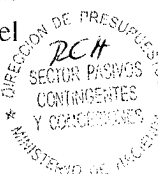
debe decir:

“...Todos los instrumentos, equipos o dispositivos utilizados para las mediciones deberán tener un estándar igual o superior al utilizado por la Dirección de Vialidad, los que deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. **Estos instrumentos, equipos o dispositivos, deberán estar conectados con el Área de Atención de Emergencias Definitiva indicada en la letra B del artículo 2.3.3.1 de las presentes Bases de Licitación.**”

17. En 2.7 **“DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“...con las medidas establecidas en los artículos 2.7.1 y 2.7.2, de las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial y todas aquellas medidas definidas en las Declaraciones y/o Estudios de Impacto Ambiental que elabore el Concesionario,...”



debe decir:

“...con las medidas establecidas en, los artículos 2.7.1 y 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, en el Estudio de Impacto Ambiental Referencial, **incluyendo aquellas medidas y/o exigencias establecidas en dicho Estudio que sean aplicables a las obras correspondientes al By Pass Puchuncaví y a la Variante Ventanas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación**, y todas aquellas medidas definidas en las Declaraciones y/o Estudios de Impacto Ambiental que elabore el Concesionario...”

18. En 2.7.2.4 “**INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN PARA LAS FASES 1 Y 2**”, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“Durante los **cinco** primeros años de operación, contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisional de la Fase 1, dentro de los primeros 15 (**quince**) días del trimestre siguiente al periodo informado, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que evalúe el cumplimiento de cada una de las actividades y medidas definidas en el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación hasta el trimestre anterior. A partir del **sexto** año de explotación hasta el término de la concesión, este informe deberá ser entregado anualmente, dentro de los primeros 15 (**quince**) días del mes de octubre del año informado.”

B.- RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES:

1. Velocidades de diseño.

Se consulta respecto a la tramificación y velocidades de diseño a considerar en el proyecto definitivo. En el artículo 2.2.2.2 de las Bases de Licitación se valida una restricción bajo los 100 km/h en aquellos sectores indicados con restricciones en el proyecto referencial. En el mismo artículo se indica que en la cuesta el diseño debe considerarse para 70 km/h y también afecto a aquellas restricciones indicadas en el proyecto referencial.

El problema es que no existe claridad en el proyecto referencial respecto al inicio y fin de estas restricciones así como el sector de cuesta. Adicionalmente se han detectado algunas contradicciones entre la memoria y los planos donde se indica señales de velocidad con restricciones.

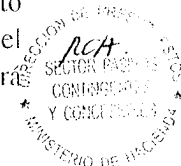
Dado el escenario anterior, al momento de realizar el proyecto definitivo se podrían tomar varios criterios para resolver un sector un particular. Por ejemplo:

- Lo considerado en planos del Anteproyecto Referencial de geometría como restricciones.
- Lo indicado en memoria de proyecto numeral 2.1.3
- Considerar las restricciones de velocidad indicadas en los planos de seguridad vial.
- Diseñar para 100 km/hr y restringir de acuerdo a un criterio por definir
- Una combinación de las anteriores

Se solicita confirmar cual va a ser el criterio a considerar para el desarrollo de la ingeniería de detalle. (233)

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 8 de la presente Circular Aclaratoria.

2. Existe discrepancia entre el valor de coeficiente de drenaje utilizado en el anteproyecto facilitado dentro de los Antecedentes Referenciales y el fijado en las BALI. En el anteproyecto se utiliza un valor de 1,25 mientras que en las BALI se indica que se deberá utilizar un coeficiente de 1,4. Favor aclarar el valor a emplear. (166)



Respuesta: Remítase a la rectificación N° 9 de la presente Circular Aclaratoria.

- Se solicita confirmar que las estructuras mencionadas en el artículo 2.3.1.2 corresponden a la totalidad que debe considerarse dentro de los anteproyectos referenciales y cualquier otra que pueda solicitarse, corresponderá a obras adicionales del proyecto.

Tabla N° 13. Puentes, Muros de Contención y Estructuras a Desnivel

| | Nombre de la Estructura | Ubicación Aprox. Dm |
|----|--|---------------------|
| 1 | Puentes Estero Nogales | 945 |
| 2 | Piso FFCO | 1.585 |
| 3 | Puentes Estero Pucallán | 2.410 |
| 4 | Enlace Huallacoma | 2.805 |
| 5 | Enlace cruce con Ruta F220 Oriente | 11.500 |
| 6 | Muros de Contención | Sector Cuesta |
| 7 | Enlace cruce con Ruta F220 Poniente | 18.430 |
| 8 | Enlace cruce con Ruta F190 | 24.318 |
| 9 | Puentes Estero Puchuncavi | 25.643 |
| 10 | Enlace Puchuncavi - Campiche | 26.842 |
| 11 | Atraveso Quirilluca | 28.960 |
| 12 | Enlace Las Lomas (En By-pass Puchuncavi) | 32.500 |
| 13 | Enlace Central Variante Venanzas | 57.000 (*) |
| 14 | Atraveso Los Matorres | 57.900 (*) |
| 15 | Enlace Cruce Quintero | 60.400 (*) |

Nota (*) Realizado propio del trazado de la Variante Venanzas.

(160)

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria y a los Antecedentes Referenciales puestos por el MOP a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015.

Con todo, téngase presente lo establecido en los números 7, 8 y 9 del Formulario N° 1 “Declaración Jurada de Responsabilidad” del Anexo 2 de las Bases de Licitación.

- Artículo 2.3.1.9 Se establece que la Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las obras de iluminación, entre otros lugares, en “todos los cruces a nivel indicados en el artículo 1.4.3. de las presentes Bases de Licitación”.
En ese artículo no se indican cruces a nivel, por lo que se ruega aclaración. (126)

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 13 de la presente Circular Aclaratoria.

- En caso de requerir estructuras en la variante ventanas y BY-pass Puchuncavi no contempladas en los proyectos referenciales ¿Estos proyectos forman parte de la licitación? ¿Cuál será el mecanismo de pago de dichas estructuras durante el desarrollo de la oferta? (153)

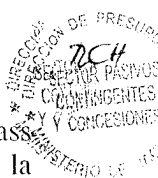
Respuesta: Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria y a los Antecedentes Referenciales puestos por el MOP a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes mediante el ORD N° 1934 de 10 de diciembre de 2015. Todas las obras contenidas tanto en los Antecedentes Referenciales como en las Bases de Licitación, forman parte de la Oferta Económica a presentar por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, según lo establecido en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación.

- En el ítem 2.3.1.2 de las bases de licitación solo se indican tres estructuras en la Variante de Ventanas. ¿Son estas las únicas estructuras que se tienen que ejecutar en este sector del proyecto? (157)

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

- Zona de Protección especie Pájaro Piquero.

En el plan regulador comunal de Puchuncavi se define un área cercana al proyecto de By Pass como zona ZEN (Zona especial Natural), este sector se encuentra protegido y se ubica en la costa aproximadamente entre las playas de Quirilluca y La Iglesia. En este sector se ha



detectado la presencia de algunas especies protegidas, entre la que se destaca el pájaro piquero (Sula Variegata) el cuál utiliza estos sectores costeros para su nidificación. Se solicita confirmar si este tema fue considerado en la etapa de emplazamiento del trazado del By Pass y si este cumple con las distancias mínimas necesarias para no generar impactos en este lugar. (254)

Respuesta: Remítase a lo establecido en 1.8.10.1, modificado mediante Circular Aclaratoria N° 2, en cuanto la Sociedad Concesionaria deberá evaluar la necesidad de someter al SEIA las obras correspondientes al By Pass Puchuncaví sea a través de EIA(s) o de DIA(s), y en 2.7, modificado mediante rectificación N° 17 de la presente Circular Aclaratoria, ambos artículos de las Bases de Licitación, en cuanto la Sociedad Concesionaria deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

8. En la Memoria del Anteproyecto Vial del Camino Nogales – Puchuncaví se indica que habrán de colocarse 5 pares de postes SOS en la ruta F-20, de 27 km de longitud, pero en el “Instructivo de Diseño de Áreas para Detención de Emergencia para teléfonos SOS”, del MOP, se indica que deberán ser colocados cada 2,5 km y, en casos eventuales y debidamente justificados, cada 3 km.

Se solicita aclaración sobre cada cuántos metros se exigirá la disposición de postes SOS. (130)

Respuesta: Remítase a la rectificación N° 15 de la presente Circular Aclaratoria.

9. Se solicita, a ser posible, mayor información referencial acerca de las instalaciones para el auxilio vial al usuario y para la gestión de tráfico durante la Etapa de Explotación de las rutas, entendiéndose como parte de ello sistemas de comunicaciones, CCTV, paneles de mensaje variable, etc. (131)

Respuesta: En relación a lo consultado, remítase a los artículos 2.2.2.15, 2.3.3.1, 2.3.3.2 y 2.4.9.1 de las Bases de Licitación, modificados respectivamente por las rectificaciones N° 10, N° 14, N° 15 y N° 16, de la presente Circular Aclaratoria, y en los artículos 2.2.2.7 2.4.5.2.1 y 2.4.5.2.2 de las referidas Bases, modificados mediante Circular Aclaratoria N° 2.

II. COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

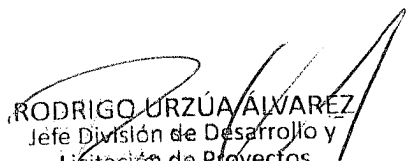




| | | |
|-------------------------------|----|-------|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| NUEVA RECEPCION | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPART. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR IMPUTAC. | \$ | _____ |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | _____ |
| DEDUC DTO: | | _____ |
| | | |


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 9659717,₇



